

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **10**

Cuaderno No. **270**

Año 1787.

No. de hojas útiles 15.

Expediente que sigue Guriri Miguel cobrador de la Cofradia Jesús, María y José fundada en la Iglesia del Monasterio de Capuchinas, para que se le admita en la dimisión de su cargo.

JUEZ: Zerdan y Romero Ambrosio.

RA-JOO 2.1

Ca. 39

DO 33

fs. 15 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.-.....

Caros q^l sigue Miguel Juri
 de q^l se le admita la dimisión q^l
 hace del libro de Cofradías de San

Cargo—

Juez

El S. Oydor D. Ambrosio Texeira y Lomero

Pro
 Ec. del Juzgado

Enua Dornero

RA JCO 21

Ca. 39.

D. 33

Fe. 15

En Juan, Maria y Jate



SELO TERCERO, VNREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y OCHO Y OCHEN;
TA Y SIETE.

Miguel Gurrasi en la mesa forma de Dato, gares
co ante V.S. y diez: y habiendo D. Miguel Bandin he-
cho memoria al libro de la cofradia de Jhs. N. y J.
fundado en la Y.ª de este nombre, escribio V.S. mandan-
do q. Yo me hiciese cargo de la cobranza. En efecto: desde el dia
Primero de Abril del presente año tome esta incumbencia pro-
cediendo a recaudar de los Camareros aquella cuota reman-
da q. contribullen; p.º no puedo continuar en ella p.º q. me seria mu-
cha boza en lo sucesivo, respecto de la total decadencia en q.
se congo se halla hoy la indicada Cofradia.

Por la guerra q. con el Jaram. y volunta-
ria presento, reconocera V.S. el ingreso q. ha tenido y
sus gastos gastos, sin poder yo cobrar ni siquiera el es-
pendio respectivo a mi Personal trabajo. No quisiera no in-
cluir en la nota de ser amigo, ni saber que tanto en q. re-
manejo se hade ser b. la recia justificacion de V.S. exponen-

parte de este cargo, mostrando que se ha de la ma
provision: a cui fin = -

AV. S. gido, y sup. q. habiendo p. presentados las quenzas q.
 llevo referidos, así va admitiame esta renuncia, y
 mandas hacer en lo demas segun y como y llevo
 pedido, y es de Justicia. Ha =

Miguel Guixir

Representadas las Cuentas: admitiere a este
 Cobrador la dimisión q^e hace del libro. y
 p.^a q^a no venga en decadencia con nro co
 brando: y parrere recado al Ilmo Ecle
 siastico para q^e p^ovea da a la con Elección
 de May^r -



Proveydo por el S. D. Ambrosio Tex
dán y Ponero, del Consejo de Indias.
Órden de esta D. A. y M. A.
Consejo de Coahuila en Lima y 20
demil quinientos ochenta y siete años

Romero

Certifico q^e vengo de lo mandado en el
Dicho. p^{re}sidente; poniendo el recordo
que en el se manda al Juez Ecle

nao se pode dar. E se
de entrada de logo se manda. amk y upit
esse com o mesmo o chento y melle

2302. *Pinus densata*

Chase

Razon de la cobranza del mes de Abril del año de 1787 2
en la cofradia de Nra Maria, y Josef.

En dho mes se han cobrado Sesenta, y dos p. 2.62 p.
Gastos

Primexam.^{te} p. Simuena p. el funeral de D^a Josefa
Ribera hermana de dha Cofradia q. se enterró con
la Cruz de Nra S.^a S.^{ta} Ana como consta de su Récibo
de 30 de Abril de 1787. Dho p.

M.ⁿ por doce p. de un Parvulo Niño de candelaria Gu-
tiérrez, y Jph Pastorcarrero Herman. de dha. Cofradia
y se enterró con la Cruz de Nra S.^a S.^{ta} Anna, como
consta de su Récibo de 30 de Abril de 1787. Do 12 p.

Por mi Salario, y yerba Diez y siete p. seis d. Do 17 p. 6 d.
Cobranza 62

Gastos 19 p. 6 d.

Alcanse 17 p. 6 d.
17 p. 6 d.

Por mancha, q. segun paraxe se éda cuenta siendo lo cobrado.
Sesenta, y dos p. y los Gastos 19 p. y 6 d. Alcanse á la Cofradia
en Diez y siete p. 6 d. y Puro á Dios Nro S.^r y ésta Señal de Cruz
q. ésta cuenta es verdadera, y lo firmo en 30 de Abril de 1787

Miguel Guzmán

+
Acervo de Miguel Guirre Doce p⁵ p³ p³
Parpulo hijo de Candelaria Gutierrez y
de Jose Portocarrero hermi⁵ de la cofra
dia de Jhs maria y p^a q^e conste lo firme
en 30^a de Abril de 1787

Pedromino


Decir Cincuenta ⁺ p^a de Miguel Guxiri de la ⁴ m^a
copadia His m^a de quien fue hermana
D^a Josepha Rivero. quien se enterró con
la cruz de esta Parroquia en m^a s^a 8^a ta
Ara en 30, de Abril de 1787. para q^e
conste lo firme:

Salomino 

H

5

Cobranza el mes de Mayo este año de 1870 han cobrado en dho. Mtes. Do 70 p.

Gastos

Primeramente por el entierro de D. Cayetano Alcaraz que se
enterró con la Cruz de la Volpeia Cath. Cinquenta p. Do 50

Diez p. veintip. de un Partulo q. se ent. con la Cruz de la Volpeia Cath. Do 206

Diez por diez p. que se entregaron a orden del D. Alcaide ordinario
de D. Antonio Lizarbe a cuenta de un sueldo acordado que no
paga D. Miguel Pineda y manda ser mensual. Do 40

Diez por diez p. que entregue D. Antonio Volcan a orden de su
Señoría. Do 206

Diez por diez p. de la Volpeia y de la Cruz de la Volpeia Cath. Do 48. 6c.
Do 90. 6

Cobranza... 70 p.

Gastos... Don 6.

Alcanve 206

De manera q. segun pareciere a esta cuenta siendo lo cobrado setenta p. y los gastos de D. Antonio Lizarbe
Alcanve esta copia dia en veinte p. veintip. y de la Cruz de la Volpeia Cath. y de la Cruz de la Volpeia Cath.
y de la Cruz de la Volpeia Cath. y de la Cruz de la Volpeia Cath. y de la Cruz de la Volpeia Cath.

Miguel Guzman

Qui el Cab.^o de la Cofradia de Jesus Ma-
ria Mig.^o Guixi, Siguencia P. por el
Excmo. de Tapa Alcocén q. se entera
con la Cruz de esta Parroquia Cathedral
Caima, y q. Conste lo firme en 31 de
Mayo de 1787.

Cofradia

Con Sa p^a

Resolvi et lo da por Miguel Jurine T.^m
saís p^d por un hijo de Pedro Josef Bruma
hermano de la capradia de Jesus
maria q^e ^{se} entero con crus de este
Parroquia de mis ^{a la} sane.
Y para que coste lo firme en 81.
de Mayo de 1781

Don 69.
D. Josef Juan Palomino

8

Paron ala cobranza del mes de Junio del año de 1787... D. 77 p. 2

Pastos

Primamente por Catorce p. q. he dado a D.ª de su Señoría a
D.ª Antonio de Solaz D. 74 o

Por veinte p. q. di a Luiz Onã p. un hermano de la Cofradia de
Jesu Maria como lo haze constar por su Ribo D. 20 o

Por veinte p. q. di a Dona Josefa Ortiz Pandera de la Calle de
Saura como lo haze constar p. su Ribo D. 20 o

Por quatro p. q. di a Praxiel uarina como lo haze constar
p. su Ribo D. 4 p

Y con por mi Salasio D. 78 p 7 x.
076 p 7 x.

Pastos 76 p. 7 x

Cobranza . . . 74 p 2 x.

Alcanze . . . 05 p 9 x.

Por Manera q. segun parece esta cuenta siendo el cargo
Setenta, y un p. dos reales y el gasto Setenta, y ocho p. quatro d.
alcansa ala Cofradia en siete p. dos d. y Junio a esta señal
de Cruz T. sex renta esta cuenta salvo yerro de Cuenta o
suma y lo firmo oy 30 de Junio de 1787 =

Miguel Funes

Ran. de la Cobranza el mes de Julio de 1787 Se

9

han Cobrado Sesenta p. Do 60 p.

Pautos

Por ocho p. que di de Ord. de J. S. a D. Pablo
Leaunera Do 8 p.

Por diez p. que di de m. uento de la
Cofradia a una Samba Manuela como lo
hane constan Do 10 p.

Por seis p. que di de un Parvulo, como con-
ta de su Libro Do 6 p.

Por veinte p. deir p. que Alcanze ala co-
fradia en el mes de Mayo como lo vera. D
J. S. Do 20 p 6 p.

Por diez p. de Yexba, y siete p. quatro d. de
mi salario Do 17 p. 1 d.

Cobranza 60 p. 62 p. 2 d.

Pautos 62 p. 2 d.

Alcanze 2 p. 2 d.

Por Manera que segun paxere esta quenda siendo el Cargo
Sesenta p. y el garto Sesenta, y dos p. deir p. Alcanza ala co-
fradia en dos p. deir p. y Juro a esta Señal de Cruz t. por Cien
esta quenda Salvo Tenno de Pluma o suma, y lo firmo oy
31 de Julio de 1787 años.

Miguel Gaxiola

Reubi seis p. de Miguel Punini p.
empleado de un Pabulo Hijo Maxia
Hermano de la cofradia de Th. Ma
ria q. se entorxo con la cavi. sexta
Parraguia de sanuicio del senado
de q. conde lo fixime en 37. de Julio de
87.

Montes

En este día
se han cuenta esta cuenta
lo sumo hoy 3. de Junio de 172



Tu sei.

SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SIETE.

En Miguel Serici Serino de esta Capital por el año 18.^a como meza poro-
seta en Dño. Digo q. haviondonne Nombreado 18.^a siguiente Cobacando
la Cofradia de Santa Maria En la Renuncia que interpuso
Miguel Domdun el q. Sericio la Cofradia de Otomanos como es
costumbre en ella sintio i obedecido como devo y deuo cumpliendo
con el mandado de 18.^a hacia el presente.

que conexas los productos que el Proveedor mismo produce y tiene en su
mis Entregas por cuenta.

N. S. S. a pido y suplico q. en atención a lo que el Excmo. Sr. Comandante
mandó me declarase haber por parte de este Cargo de Respon-
sabilidad a la Comandancia y mi sujeción. Respecto a lo
que el Excmo. Sr. Comandante mandó q. se le diese dha. fecho
la satisfacción q. me corresponde en cumplimiento de lo
que el Excmo. Sr. Comandante mandó q. se le diese dha. fecho
la satisfacción q. me corresponde en cumplimiento de lo
que el Excmo. Sr. Comandante mandó q. se le diese dha. fecho
la satisfacción q. me corresponde en cumplimiento de lo

Miguel Guzmán

Traslado al Defensor a de obra
pías—

En N. S. S. a pido y suplico q. en atención a lo que el Excmo. Sr. Comandante
mandó me declarase haber por parte de este Cargo de Respon-
sabilidad a la Comandancia y mi sujeción. Respecto a lo
que el Excmo. Sr. Comandante mandó q. se le diese dha. fecho
la satisfacción q. me corresponde en cumplimiento de lo
que el Excmo. Sr. Comandante mandó q. se le diese dha. fecho
la satisfacción q. me corresponde en cumplimiento de lo
que el Excmo. Sr. Comandante mandó q. se le diese dha. fecho
la satisfacción q. me corresponde en cumplimiento de lo

Romero

La
nada y sup. Se sirva paovaca y mandan con a veso alu
y lleva co puento a lo q fuere mance fuerte. quex la q
pode va
D. Joseph de Lugo y en

D^r. Joseph a Ligoysen

Zenda P.

Yo el Sr. D. Juan de
Luisado por el v. d. Ambrosio Lerdan
y Romero, del Consejo de M. May. O. y de el
esta N. S. A. y A. de Real Consejo de
copad. en alma y o. veinte y dos de mal de
cientos ochenta y siete. En San Luis de



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
FUNDADA EN 1535

Miguel Quiroga Cobrador de la Cofradia de San Juan y San Pedro, Simada en la X^{ta} de Obispos Capuchinos de esta C^{ia}, en la m^{ta} forma q^{ta} haya lugar en d^{ho}, p^{or} r^{os} como me lo y dijo. Que en conformidad de lo expuesto p^{or} el Defensor Delegado de Obispos P^{ar}, al traslado q^{ue} se le dio con Representaci^{on}, y en atencion a la mala calidad de lo mas veloz Hermanos del Libro con cargo, se dio vista de lo de dar Resolucion, determinando q^{ue} todo lo q^{ue} se mandare en el m^{to}, de aquellos, lo tratara, y obte, al m^{to} de q^{ue} se diera vista se haga la d^{ic}ta cion correspondiente a satisfacer acada uno de los unos seg^{un} lo q^{ue} al camare. Esta Provid^a fue con la calidad, de q^{ue} lo por mi parte amase una Merced, lo q^{ue} m^{to} respecta a contribuir la Seguridad en d^{ho} l^{os} l^{os}. Lo q^{ue} se debe la contribucion si contribuye en la ciudad, y posibilidad de hacerlo. Pero el caso es, q^{ue} la d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta a q^{ue} me ha reducido el estado de la Cofradia, no me debe en el m^{to} arbitrio para poderlo cumplir, ni tengo por obispo fueras p^{or} verificarlo; Como una y otro lo Juro por Dios y mi SO^l y amor Real t^u de C^{ia} al mismo tiempo q^{ue} Cofra co vaso o el propio Juram^{to}, q^{ue} sp^{er} q^{ue} me adelanta re, y mejorar de fortuna, exequen la d^{ic}ta d^{ic}ta de la d^{ic}ta Merced adelantada, la q^{ue} anni y ena indiferente si tubiere d^{ic}ta de q^{ue} efectuada. En ende esta Cancion Juratoria el remedio o por no q^{ue} el d^{ic}ta ha establecido en semejante caso

En esta oración

Al. pido, y sup. se Sirba a Dedación q. en lin.
gar una Merceda probenda en el mado va.
turo, Cumpla con la dha Caucion Taxaro-
na; y Verificando quando mejoraré
Suerte, q. es Turrica W

Aliguel Guirig

Dando fianza, enser de la caucion
q. oprea devele solvete en el dia.
Año 20. de 8^{ra}, de 1787.

Al

Probo, y firmo el auto a los ex.
d. B. Amadorio Texidor, Cartero
Al precio de 10. de. Ocho de 10.
Al. Al. y. uera. Concedida R.
Exceda en el dia de la tra.

Romero

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL, SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Miguel Surin Cobrador de la Cofradia de Se-
ñor Maria y Josef fundada en la Iglesia del
Monasterio de Capuchinas de esta Ciudad, como
mas haya lugar en dho. proceso, y Dijo q se
me ha Removiendo para q de contado satis-
faga la cantidad de ducados q pertenecen
se avn dho. dist. de dha. Cofradia; y
hallandome en este estrecho debo hacer
presente a V. S. q en modo provincial
en Vme. de Alto D. N. de Vento
y Breve de Mayo del año proximo
pasado de Ochenta y cinco se me nom-
bra por Cobrador Interino de dha.
Cofradia en el camino q en este
seido Auto de provision; Thabien-
do satisfecho con la respectiva cobran-
za las Deudas conexas, no ha-
biendo en el dia. Mas como cons-
ta a V. S. q no q estas Caxas

do era Cofradia, parece q el interen
do debe esperar, a q con la misma
exanza q se fuee haciendo de espe
re el indicado pago alzandose, y
pendiendose la enunciada providencia
q lo pda tener efecto hablando de
de si To fuee Cobradon propia
o en nin de hallare alguna Dma m
na q el producto de la Cobranza
y se era haciendo conta q se ex
cian dho Pago; En esta atem. q
tenando en conto necesario ha con
fianza de dho libros, q se puso a mi
rada interinaria.

A. V. S. Pago y dho. q haciendo por
sentado dho auto, se diera con co
cidencia a antecesor, y a lo q Mebo es
mucho mandan como tengo pedido
Jes de Jun. de 1782

Miguel Guixi

A los anteced. y kaypare
El



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Yo Felix Tauxa Romero Escriu^{do} del Rey nro S.^{mo} y del Juzgado de Prov^a desta R.^a Aud^a y del R.^a de Cofrades: Certifico, como havien^{do}se presentado ante el S.^{mo} D. Ambrosio Lerdan y Portero, del Cons^{to} D. Alondor desta R.^a Aud^a y de^a R.^a Cont^{en}. de otras Cofradias Miguel Bandini Cobrador de la de Jesus Maria y Joseph, exponiendo, que no pudiendo pagar cerca de ochocientos p^{er} que se estaban deviendo a varios interesados, á causa de no haver May, y no pudiendo continuar en la cobranza, así p^{er} no tener fondos, como por hallarse gravemente enfermo, y q^{ue} para levantarse, proponia a Miguel Guixi para q^{ue} haciendose Cargo de llevar el libro, cobrarlo, y depositar lo que produjese, donde determinare el S.^{mo} Juez, y que en señal de su allanami^{to}to firmaban ambos el presente ap^{re}sencia de mi el Escriu^{do}, proveyo el Juez el tenor siguiente=

Auto

Mientras se nombra May ala Cofradia sobre lo q^{ue} se ha^ada saber al Juez Ecles^{to} p^{er} el Juez Escriu^{do}. la insinuacion oportuna con la manifestacion deste Auto: entreguesse el libro a Miguel Guixi para su manejo interino en la conform^e que se propone, sin perjuicio del D^{ño} de los hermanos, contra q^{ue} corresponda sobre el pago

Las Cuentas adeudadas = una Rubrica del Sr. Juan =
Provedor de la C. de Ambrosio Zerdan, y Consero
del Cons. de S. M. Oydor desta A. Aud. y Jue.
y el Consero de Cofradias en Lima y Alaxro ve
inte y siete mill seiscientos ochenta y siete
Romerio

Delig^{ra} del
Jury Ecles^{co} }

En Lima y Alaxro veinte y siete mill seiscientos y
ochenta y siete, de el Esca, en virtud del mandado
en el Auto de Amiba, lo hize presente al Don Juan
Fagel, el Orden de Calatawa, Digno de Arrediano
de esta C. Jgl. y Jue. de Cofradias, de q. certifico
Romerio

Asi constare y parece de pedir^{do} de la Materia, que
queda en mi Archivo de Cofradias, a que me re
mito, y para que conste en virtud del Orden de el pro
sado Sr. Jue. doy esta Certificacion en los Reyes del
Peru a diez y seis de Sep^r de mill seiscientos ochenta
y ocho =

En
Lima
Fancia Romero